

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 2022 00033 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE SANTA LUCÍA I – PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de HUBER BUITRAGO BARBOSA y OLGA LUCÍA LONDOÑO, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante:

1.1.-

	Clase de		
No.	expensa	Capital	Vencimiento
1	Ordinaria	68.900,00	31/12/2017
2	Ordinaria	150.200,00	31/01/2018
3	Ordinaria	150.200,00	28/02/2018
4	Ordinaria	150.200,00	31/03/2018
5	Ordinaria	150.200,00	30/04/2018
6	Ordinaria	150.200,00	31/05/2018
7	Ordinaria	150.200,00	30/06/2018
8	Ordinaria	150.200,00	31/07/2018
9	Ordinaria	150.200,00	31/08/2018
10	Ordinaria	150.200,00	30/09/2018
11	Ordinaria	150.200,00	31/10/2018
12	Ordinaria	150.200,00	30/11/2018
13	Ordinaria	150.200,00	31/12/2018
14	Ordinaria	159.200,00	31/01/2019
15	Ordinaria	159.200,00	28/02/2019
16	Ordinaria	159.200,00	31/03/2019
17	Ordinaria	159.200,00	30/04/2019
18	Ordinaria	159.200,00	31/05/2019
19	Ordinaria	159.200,00	30/06/2019
20	Ordinaria	159.200,00	31/07/2019

21	Ordinaria	159.200,00	31/08/2019
22	Ordinaria	159.200,00	30/09/2019
23	Ordinaria	159.200,00	31/10/2019
24	Ordinaria	159.200,00	30/11/2019
25	Ordinaria	159.200,00	31/12/2019
26	Ordinaria	168.800,00	31/01/2020
27	Ordinaria	168.800,00	29/02/2020
28	Ordinaria	168.800,00	31/03/2020
29	Ordinaria	168.800,00	30/04/2020
30	Ordinaria	168.800,00	31/05/2020
31	Ordinaria	168.800,00	30/06/2020
32	Ordinaria	168.800,00	31/07/2020
33	Ordinaria	168.800,00	31/08/2020
34	Ordinaria	168.800,00	30/09/2020
35	Ordinaria	168.800,00	31/10/2020
36	Ordinaria	168.800,00	30/11/2020
37	Ordinaria	168.800,00	31/12/2020
38	Ordinaria	174.700,00	31/01/2021
39	Ordinaria	174.700,00	28/02/2021
40	Ordinaria	174.700,00	31/03/2021
41	Ordinaria	174.700,00	30/04/2021

- 1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota de administración y hasta cuando se verifique el pago total.
- 1.3.- Por las cuotas de administración y demás expensas comunes que se causen desde mayo de 2021, durante el proceso hasta el momento procesal oportuno, esto es, "el cumplimiento de la sentencia definitiva.", al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° articulo 88 CGP, siempre y cuando se pruebe legalmente su causación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

- 2. **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
- 3.-Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio

de 2020, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4. Se reconoce personería a la abogada **AURORA VIVAS URIBE**, como apoderada judicial de la copropiedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **08** hoy **10/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db78611a7d5a5c2e46819a757a8b49b2bef9f65332a8ed98cbce6ef65cfc41b4

Documento generado en 09/02/2022 05:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica